



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

**REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE MÉXICO
TÍTULO PRIMERO
DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN
DEL REGISTRO CIVIL
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2. El Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través su persona titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijas e hijos, adopción, matrimonio, divorcio, y defunción, y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos que establece el presente Reglamento.

